

Expediente: **3875/26**

Carátula: **SANTILLAN NESTOR FABIAN C/ CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **15/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A**

90000000000 - **CHEXA S.A., -DEMANDADO/A**

20172697322 - **SANTILLAN, NESTOR FABIAN-ACTOR/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 3875/26



H102316340836

JUICIO: SANTILLAN NESTOR FABIAN c/ CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO - EXPTE 3875/26 - Juzgado Civil y Comercial Común VI nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - PRESENTO DEMANDA - POR: SALAS CRESPO, JOSE MANUEL - 06/08/2026 19:05:

1) Se tiene al letrado José Manuel Salas Cresto por presentado con el domicilio real denunciado y digital constituido en el carácter de apoderado de Santillan Nestor Fabian, en mérito a la copia de poder acompañada en mérito a la copia de poder acompañada, por cumplidos los recaudos legales, y se da intervención de ley. Se adjunta el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos:
-Fecha: 23/07/2026 - 20172697322 SALAS CRESPO JOSE MANUEL -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) -Nro Comp: 384332883 -Monto: 26000-Fecha: 23/07/2026 - 20172697322 SALAS CRESPO JOSE MANUEL -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 384333128 -Monto: 6300 y boleta ley 6059.

2) Se tiene presente la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844), acompañada.

3) En virtud de lo normado por el art. 484 del CPCCT, la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.

4) Conforme lo dispuesto por el art. 483 del CPCCT, la presente causa tramitará según las normas del proceso sumario.

5) Se tiene presente las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardadora. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición. Se tiene presente la reserva del caso federal.

6) Previo a proveer la medida de no innovar solicitada y al traslado de la demanda, acompañe la documentación mencionada en el punto 13, apartado A de la presentación que se provee, en especial copia del cierre sin acuerdo en DCI y copia de estado de deuda.

7) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). Fdo. Dr. R. Agustín Vidal. Juez. PFO-3875/26

Actuación firmada en fecha 14/08/2026

Certificado digital:

CN=VIDAL Ramon Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20359214333

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.